ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-004-2024, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".*

El presente documento de estudios previos tiene como finalidad establecer los fundamentos de orden factico y jurídico que viabilizarían la celebración de un adicional al contrato No. **SASI - DAAL-004-2024,** de fecha 10 de septiembre de 2024 cuyo objeto es*: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA",*** ateniendo lo contemplado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual se procede en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2024
Objeto del Contrato	*"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".*	

2. DATOS GENERALES DEL FUNCIONARIO QUE PROYECTA EL ESTUDIO PREVIO

Fecha de elaboración del estudio previo:	Diciembre de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**MERY CASTRO PEREIRA** Directora Administrativa de Apoyo Logístico.	
Dependencia solicitante:	Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.	
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA	**Otro:**

3. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN AL CONTRATO.

3.1. <u>Descripción de la necesidad</u>:

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-004-2024, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".*

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que establece: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Para cumplir con la finalidad de la función administrativa, las entidades estatales cuentan con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar.

De esta forma, los contratos estatales de la administración pública representan un medio para la adquisición de obras, bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica; Es así, como la Alcaldía Mayor de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su función administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.

De conformidad con el artículo 1, 18, 22, 27 y 28 de la Ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos, establece que la atención de incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles son un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo que este mismo, debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. Es así, como teniendo en cuenta el crecimiento de las ciudades, y su población, así como el desarrollo de infraestructura, el sector industrial, comercial entre otros sectores (Tecnológico, institucionales, etc.) no de menor importancia, las autoridades del orden nacional y territorial, deben velar por la planeación, regulación y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Consciente de la relevancia que para el Distrito de Cartagena tiene la labor desempeñada por los funcionarios que integran el Cuerpo Oficial de Bomberos y en aras de servir a la población y cooperar con el desarrollo de la ciudad, la Alcaldía Distrital de Cartagena, consideró necesario que esta institución contara con elementos adecuados para la prestación del servicio público, por lo cual encontró pertinente ejecutar acciones orientadas a mejorar su dotación para hacer más eficiente la labor del personal de Bomberos, considerándose una necesidad prioritaria contratar la adquisición de los uniformes para los Cuerpos de Bomberos del Distrito ya que reviste de una gran importancia para garantizar la vida, integridad y seguridad de los Bomberos en la atención de emergencias que se atiendan con el personal y de esta manera, aumentar la eficiencia en la prestación del servicio.

En este mismo sentido, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, en el marco de sus funciones y competencia, en especial, las contenidas en el Decreto 0304 de 2003 por medio del cual se regula la estructura general de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C, también evidenció la necesidad que el personal de apoyo de esta dependencia contara, con los insumos y elementos necesarios para llevar a cabo las labores que le son encomendadas, y con la menor exposición de

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-004-2024, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".*

los riesgos que son propios de los entornos laborales, razón por la cual identificó la necesidad de contar con la adquisición de uniformes para este personal.

Finalmente, la Secretaría de Participación y desarrollo social, en el marco de la implementación y gestión de la política de Atención Integral del Adulto Mayor, estructuró la ejecución de actividades en pro de velar por el fortalecimiento organizacional, formación a familiares, cuidadores y comunidad en general en cultura del envejecimiento saludable, a partir de las cuales se pretendía entre otros objetivos, la generación de ingresos, espacios de actividad física, recreación, deporte, reconstrucción de la memoria cultural, rescate de valores y costumbres o prácticas tradicionales a partir de la garantía de espacios de encuentro intergeneracional que permitan el intercambio de saberes y el fomento del autocuidado, y la promoción de estilos de vida saludable, observando la necesidad de que la población beneficiaria de estos programas y actividades contaran con los insumos para desarrollar estas actividades de esparcimiento y recreación, como lo es del caso, de una adecuada dotación de uniformes a los adultos mayores beneficiarios de la oferta institucional de los centros de vida y grupos organizados, con el fin de que pudieran disfrutar de cada una de las actividades de manera cómoda y con las prendas adecuadas que se les brinden en pro de materializar la obligación constitucional de protección, que deriva en un trato preferencial a este sector poblacional.

En atención a las necesidades anteriormente identificadas, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, atendiendo las competencias y las facultades delegadas por el señor Alcalde Mayor de Cartagena, en el Decreto de delegación 0862 del 07 de junio de 2024, publicó en el portal de contratación pública, SECOP II, el proceso de subasta inversa electrónica, para seleccionar al contratista que ejecutara el contrato cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA",*** con sujeción y respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 42 del 1 de abril de 2024, 127 del 2 de agosto de 2024 y 284 del 9 de agosto de 2024 expedidos por la secretaría de Hacienda Distrital.

Después de haber agotado las etapas para la selección del contratista el respectivo contrato fue adjudicado al proponente, hoy contratista, **UNIÓN TEMPORAL BOS& DOTTA,** forma asociativa identificada con Nit. 901868914, y representada legalmente por **ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía N° 97.446.547 de Puerto Leguizamo, por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.451.534.400) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS;** contrato que a la fecha se encuentra en ejecución.

El día 15 de noviembre de 2024, se celebró entre las partes contrato adicional No. 01 por valor de **MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.085.657.300)**, ello debido al advenimiento de mayores necesidades con

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-004-2024, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".*

posterioridad a la celebración del contrato antes referenciado, que hizo necesario incrementar algunos ítems particulares de la ficha técnica No. 1 que hace parte del alcance del objeto contractual, y la incorporación de nuevos ítems a los inicialmente proyectados, razón por la cual se mostró como necesario además adicionar el valor y modificar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar que las actividades identificadas, se desarrollaran de la mejor manera.

Ahora bien, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, en el marco de sus funciones y competencias, en especial, las contenidas en el Decreto 0304 de 2003 por medio del cual se regula la estructura general de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C, ha reportado un aumento en el número de colaboradores adscritos a esta dependencia, y que ejecutan actividades en el marco del proyecto denominado *"mejoramiento de parques y zonas verdes para la recuperación del espacio público de Cartagena de indias"*, lo que demanda que los mismos cuenten, con los insumos y elementos necesarios para llevar a cabo las labores que le son encomendadas, y con la menor exposición de los riesgos que son propios de los entornos laborales, es por ello, que se avizora la imperiosa necesidad de contar con una mayor cantidad en las unidades de uniformes y dotación de la inicialmente estimada y contemplada en el contrato **SASI- DAAL-004-2024,** para esta dependencia.

Las necesidades precedentemente identificadas, plantean un desafío importante, en tanto implica para el Distrito de Cartagena, destinar recursos adicionales para garantizar que se lleven a cabo la satisfacción de las necesidades identificadas por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, de tal manera que, se garantice el desarrollo de las actividades a cargo de esta dependencia, relacionada con las funciones propias asignadas, ello demanda la necesidad de proyectar mayores cantidades de los ítems que ya se encuentran contemplados en la ficha técnica No. 1 del contrato número **SASI-DAAL-004-2024**, que hace parte del alcance inicial del objeto contractual.

Debido a las necesidades identificadas por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, es imperativo realizar una adición de recursos económicos al contrato de compraventa inicialmente suscrito; Esta adición permitirá atender de manera efectiva las actividades propias de cada una de las dependencias del Distrito.

El arribo de mayores necesidades con posterioridad a la celebración del contrato antes referenciado, hacen necesario incrementar algunos ítems particulares de la ficha técnica No. 1 que hace parte del alcance del objeto contractual, razón por la cual se muestra como necesario además adicionar el valor con el fin de garantizar que las actividades precedentemente identificadas, se desarrollen de la mejor manera.

3.2. <u>Razones fácticas y jurídicas que justifican la conveniencia y oportunidad de la adición para efectos de satisfacer la necesidad:</u>

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-004-2024, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".*

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estableció sobre la adición y/o modificación de los contratos estatales lo siguiente:

> *"(…) Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
>
> *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)"***

El artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: **"*DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*".

Así mismo, el artículo 1602 del Código Civil establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*".

De otra parte, es importante tener en cuenta el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y «*con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»*

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-004-2024, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".*

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos, puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012[1], expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[2]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016[3] , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. […] *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.» A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del*

[1] M.P. Adriana María Guillén Arango
[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-004-2024, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".*

contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Corolario con lo anterior, de acuerdo a las situaciones fácticas puestas de presentes en el acápite anterior encontramos que, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, considera procedente la celebración de un adicional al contrato No. **SASI-DAAL-004-2024,** de fecha 10 de septiembre de 2024, con el fin de satisfacer la necesidad colectiva, que fue identificada en el correspondiente estudio previo que soportó el proceso de selección contractual, fin que es posible conseguir, realizando la adición en las cantidades de algunos ítems que hacen parte de la ficha técnica que forma parte del alcance del objeto contractual, y adicionando el valor inicial pactado como precio en el contrato de la referencia.

De lo anterior se colige que, por tratarse de la formalización de mayores cantidades en los ítems que ya hacen parte del alcance inicial del objeto contractual, situación que se pone de presente en el acápite anterior, amerita la celebración de un adicional del contrato No. **SASI-DAAL-004-2024,** de fecha 10 de septiembre de 2024, lo cual genera de suyo, una adición en el mismo, debido a un mayor valor de ejecución en las actividades, ello en consonancia con los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado lo siguiente: "(…) ***De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (…)*** *Sólo cuando* ***se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales****, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial*" **CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN).**

A la luz de lo anterior, en el presente caso se cumplen los presupuestos para la configuración de una adición del contrato No. **SASI-DAAL-004-2024,** de fecha 10 de septiembre de 2024, de acuerdo a lo señalado por la jurisprudencia del Consejo de Estado que ha establecido lo siguiente: "*Por lo mismo, en estos casos, el mayor costo de la ejecución del contrato no puede cobijarse con el concepto legal de "contrato adicional", pues éste está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de*

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-004-2024, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".*

ejecución" (**CONSEJO DE ESTADO**; **SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL**; **Concepto 1439 de julio 18 de 2002**; **Consejera Ponente: Dra. Susana Montes de Echeverri) "***Tan cierto resulta ser que la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional, que por estar en presencia de un nuevo objeto, debe existir un nuevo acuerdo de voluntades que lo determine y que de paso fije el precio que por el mismo cancelará la administración*".

4. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADICIONAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A continuación, se detallan las especificaciones y las condiciones técnicas generales y específicas, las cuales hacen parte de la Ficha Técnica No.1, del contrato de compraventa No. **SASI - DAAL-004-2024**, de fecha 10 de septiembre de 2024, que deberá observar el contratista para la ejecución del correspondiente contrato adicional:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MAYORES CANTIDADES PROYECTADAS DE LOS ÍTEMS CONTEMPLADOS EN LA FICHA TÉCNICA No. 1 DEL CONTRATO INICIAL	
DESCRIPCION	**CANTIDAD**
VESTIDO IMPERMEABLE DE DOS (2) PIEZAS: ELABORADO EN PVC Y POLIURETANO SOBRE UNA BASE DE NYLON ALTAMENTE RESISTENTE A LAS RASGADURAS, 100% IMPERMEABLE. CON LOGOS DE LA ENTIDAD.	221
BOTAS FABRICACION INYECTADA. COLOR NEGRO. CAPELLADA EN MICROFIBRA GRABADA DE (2.0 MM DE ESPESOR) Y DE 6.0" DE ALTURA, PUNTERA POLICARBONATO, NO METALICA, PLANTILLA EN MATERIAL EVA DE 2.5 MM CON RECUBRIMIENTO TEXTIL. CORDONES CERRADOS REDONDOS, OJALETE: PLÁSTICOS NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD HEXAGONALES. CONTRAFUERTE: TELA NO TEJIDA. POLIÉSTER Y RESINAS ACRÍLICAS, TERMOHADERIBLE DOBLE CARA CUELLO: ANATÓMICO, ALTO PARA MAYOR COMODIDAD LENGUENTA: TIPO FUELLE, EN MATERIAL SINTÉTICO SUELA: POLIURETANO – POLIURETANO BICOLOR. TRIDENSIDAD. RESISTENTE A HIDROCARBUROS DIELÉCTRICA, ALTA DENSIDAD A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE. RECUBRIMIENTO DE PUNTERA PARA MENOR DESGASTE. GARANTIA: SEIS (6) MESES DE ALMACENAMIENTO Y/O USO. NORMA TÉCNICA: NTC 632:2017, NTC-ISO 20344:2007 NUM. 5.4, ASTM F2412-18 , ASTM F2413-17. TALLAS 38 A 46	221
OVEROL NARANJA, COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN, FABRICADO EN DRIL TIPO A 100% ALGODÓN, COLOR NARANJA. BOLSILLOS EN LA PARTE FRONTAL DE LA CAMISA Y PARTE TRASERA Y LATERALES DEL PANTALÓN. CON CINTAS REFLECTIVAS Y LOGOS BORDADOS SEGÚN DISEÑO.	221

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-004-2024, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".*

GORRA TIPO PAVA: EN MATERIAL DRIL 100% ALGODÓN, CON SOLAPA TRASERA CUBRE CUELLO, COLOR NARANJA, CON CORDÓN QUE PERMITA UN AJUSTE CÓMODO Y SEGURO, CON LOGO BORDADO DE LA ENTIDAD	221
MORRAL 100% POLIESTER: EN MATERIAL REPELENTE A LA HUMEDAD, AMPLIO, COMPARTIMIENTO PRINCIPAL, BOLSILLOS CON CIERRE EXTRA EN LA PARTE DELANTERA Y BOLSILLO EXTRA A LOS LADOS. AGARRADERA EN PARTE SUPERIOR. CON LOGOS Y BANDERA DE LA ENTIDAD	221

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN.

Conforme el estudio efectuado, la adición del valor del contrato de compraventa No. **SASI - DAAL-004-2024**, de fecha 10 de septiembre de 2024, corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 139.886.370,00),** el cual incluye en el presupuesto las tasas, retención y demás gravámenes que le sean aplicables al servicio y/o bien contratado.

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del estudio de mercado que se realizó dentro del proceso de selección contractual del cual derivó dicha contratación, para los ítems que hacían parte de la ficha técnica No. 1 del contrato de la referencia; A continuación, se establece el presupuesto de la presente adición:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN DE LOS ÍTEMS INCORPORADOS EN LA FICHA TÉCNICA No. 1 QUE HACEN PARTE DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL			
DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL PARCIAL**
VESTIDO IMPERMEABLE DE DOS (2) PIEZAS: ELABORADO EN PVC Y POLIURETANO SOBRE UNA BASE DE NYLON ALTAMENTE RESISTENTE A LAS RASGADURAS, 100% IMPERMEABLE. CON LOGOS DE LA ENTIDAD.	221	$ 111.150	$ 24.564.150,00
BOTAS FABRICACION INYECTADA. COLOR NEGRO. CAPELLADA EN MICROFIBRA GRABADA DE (2.0 MM DE ESPESOR) Y DE 6.0" DE ALTURA, PUNTERA POLICARBONATO, NO METALICA, PLANTILLA EN MATERIAL EVA DE 2.5 MM CON RECUBRIMIENTO TEXTIL. CORDONES CERRADOS REDONDOS, OJALETE: PLÁSTICOS NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD HEXAGONALES. CONTRAFUERTE: TELA NO TEJIDA.	221	$ 170.820	$ 37.751.220,00

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-004-2024, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".*

POLIÉSTER Y RESINAS ACRÍLICAS, TERMOHADERIBLE DOBLE CARA CUELLO: ANATÓMICO, ALTO PARA MAYOR COMODIDAD LENGUENTA: TIPO FUELLE, EN MATERIAL SINTÉTICO SUELA: POLIURETANO – POLIURETANO BICOLOR. TRIDENSIDAD. RESISTENTE A HIDROCARBUROS DIELÉCTRICA, ALTA DENSIDAD A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE. RECUBRIMIENTO DE PUNTERA PARA MENOR DESGASTE. GARANTIA: SEIS (6) MESES DE ALMACENAMIENTO Y/O USO. NORMA TÉCNICA: NTC 632:2017, NTC-ISO 20344:2007 NUM. 5.4, ASTM F2412-18, ASTM F2413-17. TALLAS 38 A 46			
OVEROL NARANJA, COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN, FABRICADO EN DRIL TIPO A 100% ALGODÓN, COLOR NARANJA. BOLSILLOS EN LA PARTE FRONTAL DE LA CAMISA Y PARTE TRASERA Y LATERALES DEL PANTALÓN. CON CINTAS REFLECTIVAS Y LOGOS BORDADOS SEGÚN DISEÑO.	221	$ 182.520	$ 40.336.920,00
GORRA TIPO PAVA: EN MATERIAL DRIL 100% ALGODÓN, CON SOLAPA TRASERA CUBRE CUELLO, COLOR NARANJA, CON CORDÓN QUE PERMITA UN AJUSTE CÓMODO Y SEGURO, CON LOGO BORDADO DE LA ENTIDAD	221	$ 54.990	$ 12.152.790,00
MORRAL 100% POLIESTER: EN MATERIAL REPELENTE A LA HUMEDAD, AMPLIO, COMPARTIMIENTO PRINCIPAL, BOLSILLOS CON CIERRE EXTRA EN LA PARTE DELANTERA Y BOLSILLO EXTRA A LOS LADOS. AGARRADERA EN PARTE SUPERIOR. CON LOGOS Y BANDERA DE LA ENTIDAD	221	$ 113.490	$ 25.081.290,00
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN			**$ 139.886.370,00**

6. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-004-2024, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".*

Para respaldar el compromiso derivado de la presente adición, la Entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
96	2 de julio de 2024	$ 1.577.500.000

7. CONDICIONES DE LA ADICIÓN

Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución contractual, no sufrirá modificación alguna respecto del contrato principal número **SASI-DAAL-004-2024.**
Lugar de ejecución de la adición	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA,** para los trámites contractuales requeridos para llevar a cabo la ejecución, entrega y puesta en marcha del proyecto, se realizará la ejecución en la ciudad de Cartagena de indias.
Valor de la adición	**CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 139.886.370,00).**
Forma de pago de la adición	La forma de pago del monto adicionado a través de la modificación del contrato será pagada por la ENTIDAD CONTRATANTE al CONTRATISTA en la misma forma pactada para el contrato principal.
Otros	Las demás estipulaciones contractuales, contenidas en el contrato de número **SASI-DAAL-004-2024,** permanecerán iguales al contrato principal.

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-004-2024, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA".*

8. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El contratista deberá presentar la actualización de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual constituidas por él, atendiendo las modificaciones introducidas en la respectiva modificación y adición del contrato, para lo cual deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato adicional, las respectivas garantías las cuales deberán ser enviadas a la Entidad a través de la plataforma SECOP II.

9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL ADICIONAL.

La adición del contrato **SASI-DAAL-004-2024,** quedará perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, y la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por el Contratista.

MERY CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logística
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

	Nombre	***Cargo***	***Área***	***Firma***
Revisó jurídicamente	***Hellen Tapias Moncrieff***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	
Revisó jurídicamente	***Sandra Escudero Castillo***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	